RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00233** 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. final del art. 5 del Dto. 806 de 2020, acreditando que el mismo se haya remitido por el extremo poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4°, del artículo 6, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5°, del artículo 84 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **043**, hoy **23 de marzo de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eeb233cf4c1c0b51c126337362b119d14d9ab4bbdd197a81c1605d066abf816**

Documento generado en 19/03/2021 05:20:51 PM